RESOLUCIÓN del Director General de Energía por la que se amplía el plazo de ejecución del encargo a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para la realización del servicio denominado: "Elaboración de una nueva propuesta de actuación en los ámbitos extractivos del barranco de Güímar".

Examinado el expediente administrativo tramitado por el Servicio de Desarrollo Energético, adscrito a la Dirección General de Energía, para ampliar el plazo de ejecución del encargo a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante GESPLAN) para la realización del servicio denominado: "Elaboración de una nueva propuesta de actuación en los ámbitos extractivos del barranco de Güímar".

Vista la propuesta formulada por los responsables de la dirección del encargo.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º Por Resolución DGE-1354/2025, de 1 de octubre de 2025, se encarga a la empresa pública GESPLAN la realización, en el ejercicio 2025, del servicio denominado: "Elaboración de una nueva propuesta de actuación en los ámbitos extractivos del barranco de Güímar", por importe de 275.585,04 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
12.11.425A.6402200, PI 206G0001 "Planificación Energética" y fondo 7000001	113.852,67 €
12.11.425A.6402200, PI 206G0017 "Dinamización y Diversificación Energética"	161.732,37 €

2º El objeto del encargo consiste en la realización de una serie de trabajos para justificar la viabilidad técnica, jurídica y ambiental de una nueva actuación, Proyecto de Central Hidroeléctrica de Bombeo (CHB), sobre los ámbitos extractivos del Barranco de Güímar, todo ello en un contexto judicial donde existen una serie de resoluciones judiciales de naturaleza penal que imponen a los condenados la obligatoriedad de llevar a cabo una restauración de parte de los espacios directa o indirectamente afectados por el proyecto, por lo que habrá de analizarse el encaje material y jurídico de la propuesta. Las tareas concretas a realizar, se desglosan en el Anexo I de la citada Resolución de encargo.

3º Conforme a lo dispuesto en el resuelvo Séptimo de la Resolución DGE-1354/2025, el pago del encargo se ha efectuado mediante abono anticipado del 100% del importe del mismo, en virtud de la facultad conferida por el punto 2 del Anexo del Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Consta en el expediente Documento Contable O de reconocimiento de obligaciones, por importe de 275.585,04 €, contabilizado con fecha 17 de noviembre de 2025.

4º De acuerdo con lo dispuesto en su resuelvo Quinto, el plazo de ejecución de las actuaciones encargadas finaliza el 31 de diciembre de 2025. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si se dan las condiciones establecidas en el punto 4 del citado Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

Avda. Francisco La Roche, 35 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 40 41 - Fax: 922 92 40 50
C/ León y Castillo, 200 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 79 61 00 - Fax: 928 45 57 96

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000wAi3Y5oIg1CBKITm4Fgg+A==

5º El punto 4 del Acuerdo establece que, en el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, los encargos pueden prever el abono anticipado de los fondos, siempre que la ejecución de la actividad o la realización de la inversión tenga lugar dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. No obstante, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

6º Con fecha 5 de diciembre de 2025, Gesplan presenta solicitud motivada de ampliación del plazo de ejecución del encargo, hasta el 28 de febrero de 2026.

7º Mediante escrito de 10 de diciembre de 2025 (CTEE/163780/2025, de 19/12/2025) la Dirección General de Energía solicita, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, autorización para la ampliación del plazo de ejecución del encargo hasta el 28 de febrero de 2026, manteniendo inalterado el presupuesto aprobado.

8º Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable sobre la ampliación del plazo de ejecución del encargo solicitada, hasta el 28 de febrero de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.– El resuelvo quinto de la Resolución de encargo contempla que el plazo de ejecución del encargo podrá ser objeto de prórroga si se dan las condiciones establecidas en el punto 4 del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En caso de prórroga las tarifas a aplicar serán las vigentes al tiempo de aprobarse el encargo inicial.

El punto 4 del Acuerdo establece expresamente lo siguiente:

"4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.2000).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000wAi3Y5oIg1CBKITm4Fgg+A==

Segunda. Consta en el expediente informe favorable emitido con fecha 23 de diciembre de 2025 por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante el que se autoriza la ampliación del plazo de ejecución del encargo hasta el 28 de febrero de 2026.

Tercera.- El resuelvo cuarto de la Resolución de encargo designa como personas responsables del mismo a Don Alberto Blasco Lorenzo, Jefe del Área Técnica de Energía y a Dña. Alicia Velduque Ramos, Jefa de Servicio de Desarrollo Energético.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliación de los plazos de ejecución, justificación y facturación del encargo.

Ampliar los plazos de ejecución, justificación y facturación establecidos en el Resuelvo Quinto de la Resolución DGE-1354/2025, de 1 de octubre de 2025, por la que se encarga a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) la realización del servicio denominado: "Elaboración de una nueva propuesta de actuación en los ámbitos extractivos del barranco de Güímar", que pasan a ser los siguientes:

- El plazo de ejecución de las actuaciones encargadas finalizará el 28 de febrero de 2026.
- El plazo de justificación y facturación del encargo finalizará el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a GESPLAN.

Notificar la presente resolución a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Canarias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA
Alberto Hernández Suárez
(p.d. BOC nº 110, de 05.06.2025)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 10:25:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1924 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 30/12/2025 10:37:24	Fecha: 30/12/2025 - 10:37:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wAi3Y5oIg1CBKITm4Fgg+A==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 11:21:05	